

Sentencia Corte Suprema Rol Nº 11.195-2020 Fernández con Fondo Nacional de Salud

Acoge recurso de protección a favor de menor que sufre extraña y mortal enfermedad contra Fondo Nacional de Salud y el Ministerio de Salud por negativa a suministrar cobertura del medicamento necesario

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 11.195-2020
Fecha	19 de mayo del 2020
Partes	Fernández con Fondo Nacional de Salud
Tipo de recurso	Recurso de protección
Materia General	Se revoca la sentencia de la Corte de Santiago y se acoge el recurso de protección a favor de una menor que sufre una enfermedad mortal, en contra del Fondo Nacional de Salud y del Ministerio de Salud frente a la negativa de suministrar el medicamento necesario de alto costo.
Materia Específica	La menor de edad sufre de una extraña enfermedad denominada ''Lipofuscinosis Neuronal ceroidea tipo'' que consiste en la acumulación de lipopigmentos autofluorescentes en los lisosomas de neuronas y otras células, que conlleva a la degeneración progresiva y muerte prematura. Ante ello el médico correspondiente consideró que la única opción de tratamiento era la utilización del medicamento ''Brineura'' cuyo valor es aproximadamente de USD.27.000 cada dos semanas. Ante esto el Fondo Nacional de Salud se negó a suministrar este medicamente por no estar contemplado en los programas que han sido incorporados de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Salud y la Ley N° 20.850. Frente a esta negativa el Ministerio de Salud no se manifestó. La Corte de Santiago indicó que, a pesar de la angustia de la madre por la grave enfermedad, se trata de una materia de política pública de salud y que por ende deben adherirse a la normativa que rige.
Decisión	Se acoge el recurso de protección a favor de la menor de edad y en contra del Fondo Nacional de Salud y del Ministerio de Salud, revocando la decisión de la Corte de Santiago.
Normativa	Vulneración de las garantías constitucionales del artículo 19 N°s. 1 y 2 de la Constitución Política de la República.
Principales Argumentos	La Corte Suprema señaló que la negativa de suministrar el fármaco aparece como arbitraria y amenaza la garantía del artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República, pues es necesario el medicamento para la sobrevivencia de la menor de edad y para su

	integridad física al ser una enfermedad de carácter mortal pues produce un deterioro cognitivo y motor.
Comentarios generales	La sentencia fue acogida con un voto en contra, del Abogado Integrante Pedro Pierry pues considera que el monto que involucra la prestación de suministrar el medicamente es muy significativo y los estudios acerca de este medicamento no aseguran la curación de la enfermedad.

Por Macarena Encinas Espinoza Ayudante Cátedra Derecho Público